

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 10
 seis id. id. 0'15
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 84

Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes de Segovia

Enterada esta Junta del celo é interés demostrado por el Ayuntamiento y Junta local de Navas de Oro, al construir un nuevo edificio para escuelas de primera enseñanza y el aumento voluntario de retribuciones de 125 pesetas anuales á cada Maestro de la localidad, acordó á propuesta del Sr. Inspector de primera enseñanza, concederles á dichas Corporaciones un expreso voto de gracias.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento y estímulo de las Juntas locales de primera enseñanza y satisfacción de los interesados.

Segovia 14 de Enero de 1908.—El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Jefe de la Sección, Augusto López Bueso.

Ministerio de la Gobernación

REALES ÓRDENES

Remitidas, por Real orden de este Ministerio fecha 14 de Diciembre de 1907, á informe de la Junta Central del Censo Ele to

ral, las consultas formuladas por V. SS. acerca del cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, que impone á las Juntas municipales del Censo la obligación de designar todos los años en 1.º de Diciembre los locales en que durante el año siguiente han de instalarse los Colegios electorales cuando, como en la presente ocasión, no está formado el nuevo Censo electoral, dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 20 de Diciembre último, su ilustrado informe en los siguientes términos:

“Excmo. Sr.: Con todo el detenimiento ha examinado la Junta Central del Censo la Real orden de ese Ministerio, fecha 14 del corriente, pidiendo informe de la misma respecto á las consultas dirigidas á V. E. por los Gobernadores civiles de las provincias de Guipúzcoa y Tarragona sobre la manera de cumplir en la ocasión presente, en que no está formado el nuevo Censo electoral, el precepto del art. 22 de la ley de 8 de Agosto último, según el cual las Juntas municipales del Censo han de designar todos los años en 1.º de Diciembre y de manera inequívoca el local de cada Colegio en que han de verificarse precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente; y

Considerando que, según determina el art. 3.º de los adicionales á la ley Electoral, mientras no esté en vigor el nuevo Censo, se llevarán á cabo las elecciones que resulten necesarias con arreglo á la legislación anterior:

Considerando que el citado art. 22 de la ley, al disponer que en 1.º de Diciembre de cada año se designen los locales donde han de verificarse precisamente las elecciones que tengan lugar en el siguiente, determina que ha de darse preferencia á las Escuelas y edificios públicos, y procurarse que dichos locales radiquen en el

sitio más populoso de la Sección, por lo cual es base indispensable para hacer tal designación el conocimiento previo de las en que esté dividido cada término municipal, y este dato no puede existir hasta que las Juntas provinciales del Censo hayan publicado en los Boletines oficiales las listas definitivas de electores, á tenor de lo prescrito en la disposición 6.ª de las transitorias de la ley:

La Junta Central, en sesión que bajo mi presidencia ha celebrado el día 20 del corriente, ha acordado emitir el informe pedido por V. E., manifestándole que, por la circunstancia de no haber terminado la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico la formación del nuevo Censo electoral, no existe al presente medio hábil de hacer la designación prevenida en el repetido art. 22 de la ley, hasta que hayan sido publicadas en los Boletines oficiales las listas definitivas de electores, en cuyo momento será cuando deberá señalarse la fecha en que las Juntas municipales del Censo hayan de cumplir lo preceptuado en dicho artículo;

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el dictamen de esa Junta de su digna presidencia, se ha servido resolver, con carácter general, de acuerdo con las conclusiones del mismo.

De Real orden lo digo á V. SS. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1908.—Cierva.

Sres. Gobernadores civiles de Guipúzcoa y Tarragona.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo solicitado por el Instituto de Reformas Sociales;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer, que la regla décimaséptima de la Real orden de 3 de Agosto de 1904, sobre

organización de Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales, quede redactada de este modo:

“Décimaséptima. Las Juntas locales designarán los individuos que han de formar parte de las Juntas provinciales de la siguiente manera:

“Cada Junta local nombrará un Delegado de entre sus Vocales; los Delegados de las Juntas, reunidos en la cabeza del partido judicial correspondiente, bajo la presidencia del Alcalde, procederán á elegir, por mayoría de votos, un representante, que será el Vocal de la Junta provincial. Elegirán también un suplente para los casos de enfermedad ó ausencia del Vocal propietario.

“En caso de empate, se repetirá la votación; y si hubiere segundo empate, decidirá la suerte.”

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1908.—Cierva.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 12 de Enero de 1908.)

Núm. 71

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

Presupuestos.—Circular

De acuerdo con lo prevenido en el art. 35 del vigente Reglamento de utilidades, se advierte á los Ayuntamientos remitan á esta Administración de Hacienda copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueltos, asignaciones, premios, gratificaciones y comisiones de los empleados activos y pasivos antes del día 1.º del próximo mes de Febrero; apercibiendo á los morosos, que quedan conminados con la penalidad dispuesta en

el art. 71 párrafo 3.º del citado Reglamento.

Segovia 13 de Enero de 1908.
El Administrador de Hacienda,
Buenaventura Plá.

Núm. 70

Tesorería de Hacienda de la
provincia de Segovia

Según lo dispuesto por los artículos 3.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894 y 139 del Reglamento vigente de la Contribución Industrial respectivamente, tanto los Médicos como todas las personas que al empezar el año ejerzan ó se propongan ejercer cualquiera de las industrias comprendidas en la Tarifa 5.ª ó de Patentes, están obligados á proveerse del documento que les permita el ejercicio de la profesión ó industria dentro de los quince primeros días de cada año, y quedando abierta la cobranza desde 1.º de Enero de 1908; los Recaudadores de la Hacienda en cada Zona, se hallarán provistos de los correspondientes cuadernos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á los efectos procedentes.

Segovia 7 de Enero de 1908.—
El Tesorero de Hacienda, José
Martínez.

Núm. 72

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subastas

El día 25 del actual, á las doce, y ante el Sr. Alcalde de Aldea del Rey, tendrá lugar la segunda subasta de pastos del monte del mismo núm. 127, denominado "Pinar Albar," bajo el mismo tipo de tasación de 20 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 12 de Enero de 1908.—
El Inspector general, Rafael
Breñosa.

El día 25 del actual, á las once, y ante el Sr. Alcalde de Aldea del Rey, tendrá lugar la segunda subasta de pastos del monte del mismo, núm. 126, denominado "Ceguilla," perteneciente á dicho pueblo, bajo el mismo tipo de tasación de 90 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento del referido pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 12 de Enero de 1908.—
El Inspector general, Rafael
Breñosa.

El día 13 de Febrero próximo, á las once, y ante el Sr. Alcalde de Sebúlcor, tendrá lugar la subasta de la caza por un período de cinco años, del monte del mismo, núm. 263, denominado "Pinar del Monte," bajo la tasación de 25 pesetas por cada anualidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla inserto en el *Boletín oficial* de 4 de Octubre de 1905.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 12 de Enero de 1908.—
El Inspector general, Rafael
Breñosa.

El día 13 de Febrero próximo, las once, y ante el Sr. Alcalde de Cantalejo, tendrá lugar la subasta de la caza y pesca de los cuarteles B., C. y D. del monte de Cantalejo, núm. 182, denominado "Pinar Grande," perteneciente á dicho pueblo, por un período de cinco años, bajo el tipo de tasación de 755 pesetas cada anualidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla inserto en el *Boletín oficial* de 27 de Septiembre de 1901.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 12 de Enero de 1908.—
El Inspector general, Rafael
Breñosa.

Núm. 3034

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 11 de Octubre de 1907, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. José Rodríguez Fraile, que la declaró abierta previa segunda citación.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de esta noche, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha del Sr. Zúñiga que se halla enfermo y Ramírez que usa de licencia.

Gacetas y Boletines.—La Corporación quedó enterada de que en los periódicos oficiales publicados desde el día en que celebró su última sesión ordinaria, no se inserta disposición alguna que afecte á los servicios é intereses de aquélla.

Socorro.—Le solicita Lucía Sancho, viuda del dependiente que fué al servicio de este Ayuntamiento, en el ramo de consumos, Julián Vacas, y el Consistorio acordó por unanimidad concederle 35 pesetas, renunciando á los haberes devengados por su esposo.

Ídem.—La Junta de socorros del pueblo de Utiel solicitan una limosna para las familias arruinadas en dicha villa, á consecuencia de la inundación ocurrida en 1.º de Septiembre último, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasara el asunto á la Comisión de Gobierno interior para su informe.

Gratificación.—D. Miguel Salazar y D. Zenón Gómez, Practicantes de la casa de socorro, solicitan se les conceda una gratificación por el concepto de titulares, y el Consistorio acordó por unanimidad que pasara el asunto á la

Comisión de Presupuestos á fin de que oyendo ésta á los solicitantes emita informe.

Prolongación de la tubería de hierro.—Se da lectura de un informe de las Comisiones de Fomento, Sección 1.ª é Industrias en el que proponen se ejecuten todas las obras que el Sr. Arquitecto indica para aumentar en lo posible la presión en la tubería que distribuye el agua á la Ciudad, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar este informe.

Arbolado.—El Sr. Director de arbolado participa de necesidad la estufa del invernadero del jardín Botánico y arreglo de herramientas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se haga lo propuesto por el citado señor Director, y se abone el gasto con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Merced de agua.—Las solicitan de un cuartillo fontanero para el Casino «La Unión» en concepto de Presidente D. Eulogio Martín Higuera, y de veinte cuartillos para servicio de la Estación, el Jefe de Tracción del Ferrocarril del Norte, é informando el Sr. Arquitecto y Comisión de Industrias en sentido de que pueden concederse, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Construcción de un horno.—D. Fermín Bausa Gómez, vecino de esta Ciudad, solicita autorización para establecer un horno de pastelería en su casa núm. 2, de la Plaza Mayor, y colocar en condiciones de abrir y cerrar por medio de visagras la reja que tiene en la vía pública, é informando el señor Arquitecto y Comisión en sentido de que puede concederse la licencia que se pide, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Salida.—La efectúa el Sr. Carretero (D. Julián) con permiso de la Presidencia.

Consumos.—D.ª Victoriana Velasco, viuda de Moreno, y D. Julio de la Torre Bartolomé, solicitan se les conceda la introducción sin derechos de consumos del alcohol vinico de 96 grados centesimales que consideren precisos para elaborar en sus farmacias productos farmacéuticos, é informando la Comisión en sentido de que puede accederse á lo solicitado, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Entrada.—La hace de nuevo en el salón de sesiones el Sr. Carretero y ocupa su puesto.

Consumos.—El Sr. visitador del ramo solicita se le conceda una suma para atender á la manutención del caballo, é informando la Comisión en sentido de que no debe accederse á la pretensión, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Jura de Banderas.—El Sr. Coronel Director de la Academia de Artillería invita al Sr. Alcalde y Sres. Concejales al solemne acto militar de la jura de Bandera, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado, que se den las gracias al Sr. Coronel y designar á la Comisión de Gobierno interior, para que concorra á dicho acto, pudiéndose unir á ella, todos los Sres. Concejales que deseen asistir.

Juegos florales de Lugo.—Dáse lectura por orden de la Presidencia de un telegrama que dice como sigue:

«Lugo—diez—Felicitó nombre pueblo á esa ilustre Ciudad, triunfo juegos florales, poeta Rolao—Alcalde.»

El Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado con satisfacción del nuevo triunfo obtenido por el Sr. Rodao, que conste en zeta el entusiasmo que al Consistorio produce aquél y que así se le comunique al

Sr. Rodao, expresando al Sr. Alcalde de Lugo, la gratitud por su cariñosa felicitación, dirigiéndole telegrama al efecto.

Moción.—La fórmula verbalmente el Sr. Santiuste manifestando que la Sociedad Económica Segoviana de Amigos del País, acordó asociarse al Excmo. Ayuntamiento para gestionar se consiga de los Altos Poderes que se celebre el mercado tradicional los domingos en la Plaza del Azoguejo, y dirigir telegrama al Excmo. Sr. Ministro el día que salga la Comisión, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Ídem.—El mismo Sr. Santiuste la hace verbalmente proponiendo que el Ayuntamiento acuerde adherirse al de Madrid, en todos los acuerdos adoptados ya y que en lo sucesivo adopte, así como á cuantas gestiones realice para ver de conseguir que no se lleve á cabo la desgravación de los vinos, y el Consistorio acordó por unanimidad en los términos propuestos por el Sr. Santiuste y que así se comunique al excelentísimo Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia en el de Propios de 35.206'96 pesetas, con la nota de que 8.043'42 pesetas, pertenecen á papel pendiente de formalización, quedando una existencia efectiva de 27.163'54 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 31 de Octubre de 1907.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 20 del corriente.

Segovia 21 de Noviembre de 1907.—
El Secretario, Clemente García Zamarrriego.—V.º B.º: El Alcalde, José Rodríguez Fraile.

Núm. 3034

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo, en su sesión ordinaria de 16 de Octubre de 1907, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. José Rodríguez Fraile, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á la sesión de esta noche, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha de los Sres. Zúñiga que continúa enfermo y Ramírez, en uso de licencia.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de una circular del Sr. Gobernador civil, disponiendo se remitan en el más breve plazo los presupuestos para 1908, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Entrada.—La efectúa en el Salón de sesiones el Capitular Sr. D. Felipe Carretero, y ocupa su puesto.

Casa Grande.—Obras.—Dáse lectura de una moción del Sr. Presidente, en la que para completar las obras importantes realizadas por el Sr. Coronel en el Cuartel de la Casa Grande, se hace preciso recorrer los tejados y variar algunos tabiques en el pabellón del primer Jefe, con la subida de agua á los retretes, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se ejecuten las obras y que se abone el gasto con cargo á la consignación del presupuesto extraordinario de que ha de darse cuenta en esta sesión, una vez aprobado por el Sr. Gobernador civil.

Cementerio.—Obras.—El Sr. Arquitecto informa manifestando que en las cubiertas del Cementerio, denunciadas por el Sr. Capellán, existen goteras,

que pueden quitarse por los Sepultureros, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe y que se abone el gasto con cargo á la consignación correspondiente.

Empadronamiento.—Le solicita para ella y su familia, D.^a Mercedes Boureau, viuda de Pirla, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que al padrón rectificado en el mes de Diciembre último, se adicionen en legal forma los nombres, apellidos y demás circunstancias personales de la solicitante y de sus familiares, según constan en la hoja de empadronamiento.

Presupuesto extraordinario.—Se da lectura del informe ó memoria que presenta la Comisión correspondiente con un proyecto de presupuesto extraordinario en ejercicio, así como del dictamen del Sr. Regidor Síndico, proponiendo la aprobación de aquél por la suma de 9.000 pesetas los ingresos, é igual cantidad los gastos, resolviendo la Corporación aprobarle, que quede expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, y que transcurridos éstos, se someta á la aprobación de la Junta municipal.

Perpetuidad de un nicho.—D.^a Mercedes Boureau, viuda de Pirla, solicita la concesión en venta del nicho número 95, de la 1.^a galería, del 2.^o patio del Cementerio de esta Ciudad, donde yacen los restos mortales de su esposo, D. Rafael Pirla, é informando el señor Oficial del Negociado, en sentido de que puede otorgarse la perpetuidad, previo abono de 675 pesetas, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar el informe.

Concierto por consumos.—D. Enrique Hernández, como apoderado del señor D. Marcos Gómez, solicita un concierto para poder vender la uva que cosecha en terreno de su propiedad, é informando la Comisión, en sentido de que puede accederse á lo solicitado, previo abono de 250 pesetas, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Arbolado.—El Director del ramo de arbolado, Sr. D. Marcelo Lainez, participa que por efecto del huracán de la noche del día 15 al 16 del corriente, han sido derribados en los paseos y alamedas, 19 árboles de varios tamaños, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad vender mediante concurso los árboles derribados, exceptuando la olma caída en el sitio de Sancti-Spiritus, y autorizar al Sr. Alcalde, para que fije día para la celebración del concurso y condiciones para el mismo, previa tasación que de los árboles haga el Sr. Director del arbolado y para que adjudique aquél definitivamente al que resulte autor de la proposición más ventajosa.

Mercedes de agua.—D. Lope de la Calle Martín, D. Ramón Moreno y don Luis Nonide, las solicitan para casas de su propiedad, é informando el señor Arquitecto municipal y Comisión de Industrias, que puede concederse las mercedes que se piden, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Salida.—La efectúa el Sr. Moreno, con permiso de la Presidencia.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia en el de Propios de 46.804'29 pesetas, con la nota de que 8.043'42 pesetas, pertenecen á papel pendiente de formalización, quedando una existencia efectiva de 38.760'87 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 31 de Octubre de 1907.
Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayunta-

miento en su sesión ordinaria de 20 de actual.

Segovia 21 de Noviembre de 1907.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.^o B.^o: El Alcalde, José Rodríguez Fraile.

Núm. 66

Alcaldía de Villaverde de Iscar

El Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado practicar un deslinde general de carácter local, de todas las vías pecuarias, abrevaderos, caminos, cañadas y servidumbres de este término municipal, cuya operación dará principio el día primero de Febrero próximo á las nueve de la mañana, por el sitio denominado La Huerta, continuando en lo sucesivo en los demás días laborables hasta terminar definitivamente dicho deslinde.

Lo que se anuncia al público por medio del presente que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, en tres números consecutivos para conocimiento de los interesados; sirviéndoles este anuncio de aviso y notificación.

Villaverde de Iscar 10 de Enero de 1908.—El Alcalde, Mariano Arqueros.

Núm. 81

Alcaldía de Pradales

El día 23 del corriente á las diez de su mañana y ante la Comisión nombrada al efecto, tendrá lugar en la Casa que sirve para Ayuntamiento aun cuando y es escuela, la subasta de 5.929 kilogramos con 11 de trigo morcajo, procedente del pósito de este pueblo, sirviendo de tipo de tasación el precio que obtenga dicha especie en el mercado de Riaza, el día anterior al señalado para la subasta, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría y lo prevenido en la circular de la Delegación Regia de Pósitos de 4 de Julio último.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable haber formalizado el depósito del 5 por 100 del importe de la enajenación, tomando por base el precio indicado.

Pradales 8 de Enero de 1908.—El Alcalde, José García.

Núm. 80

Alcaldía de Valdevarnés

Por acuerdo de este Ayuntamiento el día 25 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y en público, la tercera subasta de 16.656 kilogramos de boltiro, procedentes del pósito de este pueblo, el tipo de tasación que rija para la subasta será el precio medio que obtenga dicha semilla en el mercado más próximo á este pueblo y al día de la subasta que es el de la villa de Ayllón, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdevarnés 8 de Enero de 1908.—El Alcalde, Cecilio Granda.

Núm. 82

Alcaldía de Fuentepiñel

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de 13.908 kilogramos de trigo morcajo de que consta este Pósito municipal, se anuncia nuevamente para el día 21 del actual y hora de las once de su mañana.

La subasta se verificará por pujas á la llana con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, previo pago del 5 por 100 del valor total del referido grano, sirviendo de tipo el precio que tengan los 100 k'ogra-

mos el mercado anterior á la subasta en la villa de Peñafiel.

Fuentepiñel 10 de Enero de 1908.—El Alcalde, Buenaventura Gonzalo.

Núm. 79

Alcaldía de Nieva

Por terminación del contrato, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de doscientas nueve pesetas, setenta céntimos, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos y con la obligación de facilitar medicamentos á treinta familias declaradas pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios según la Ley de Sanidad, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, que empezarán á contarse desde que el presente anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia.

Nieva 5 de Enero de 1908.—El Alcalde, Juan Arévalo.

Núm. 74

Alcaldía de Nava de la Asunción

Don Cándido de Pedro Rueda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Nava de la Asunción.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento formado en esta población para el reemplazo del Ejército del corriente año, conforme al caso 5.^o del art. 40, de la vigente ley, los mozos Gumersindo Martín García, hijo de Cesáreo y Eustoquia, y Manuel Cantalejo López, hijo de Mariano y Paula; todos de ignorado paradero, se les cita para el acto de la rectificación del expresado alistamiento, que tendrá lugar el 26 de este mes y hora de las diez de su mañana en esta Casa Consistorial, á fin de que hagan las reclamaciones que crean convenientes; apercibidos que, de no asistir, les parará el perjuicio consiguiente.

Nava de la Asunción 13 de Enero de 1908.—El Alcalde, Cándido de Pedro.

Núm. 73

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA

Don José Rodríguez Fraile, Alcalde constitucional de esta ciudad de Segovia.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta Capital, para el reemplazo del Ejército en el corriente año, como naturales de la misma, los mozos que se expresan á continuación, é ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente, para que concurren por sí ó por medio de personas que les represente al acto de la rectificación del citado alistamiento, que ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día 26 del actual, y á la misma hora del 8 de Febrero próximo, en que se dará lectura y cerrará definitivamente dicho alistamiento, advirtiéndole, que á los que no comparezcan á dichas operaciones, además de excluirles del mismo, les parará los perjuicios consiguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS

NOMBRES DE SUS PADRES

Isidoro Gómez Rodríguez.....	Martin y Faustina.
Nicanor González Miguel.....	Andrés y Agapita.
Gumersindo de la Mata Martín.....	Felipe é Isabel.
Ambrosio Martínez Fernández.....	Pablo y Catalina.
Manuel Mateos Trasonal.....	Eduardo y Josefa.
Saturnino de Santa Escolástica.....	Expósito.
Florencio de San Abilio.....	Idem.
Eusebio Gilarranz Rodríguez.....	Gumersindo y Tomasa.
Leandro Martín Agustí.....	Mateo y Ángela.
Gabriel García Redondo.....	José y Petra.
Fidel de San Deogracias.....	Expósito.
José Moreno Martínez.....	Abelardo y Juana.
Isidoro Serrano Gómez.....	José y María.
Vicente de San Marcos.....	Expósito.
Alejandro Santos García.....	Alejandro y Mateo.
Manuel Palomino Pascual.....	Manuel y Gregoria.
Salustiano Munivoguren Martínez...	Diego y Clara.
Modesto Fernández Gutiérrez.....	Manuel y Camila.
Gervasio Cristóbal San Frutos.....	José y Eulogia.
Emiliano Martín Herranz.....	Epifanio y Petra.
Mariano González Azcano.....	Mariano y María.
Roque Martín Merino.....	Eulogia y María.
César Giménez Rodríguez.....	Pablo y Luisa.
Gerónimo Álvarez Juárez.....	Manuel é Isabel.
Cipriano García Arribas.....	Antonio y Micaela.
Calixto Gil Gómez.....	Miguel y María.
Jesús Callejo Martín.....	Vicente y Valentina.
Enrique Costa de la Ballina.....	Nemesio y Cándida.
Francisco de Francisco.....	Pascuala.
Enrique García Vicente.....	Antonio y Rosa.
Santos Fernández Salinas.....	Francisco y María.
Gonzalo de Pedro.....	María.
Romualdo Caballero González.....	Julián y Julia.
Félix de San Gregorio.....	Expósito.
Miguel Prada Crespo.....	Carlos y María.
Pedro de San Pablo.....	Expósito.
Mariano de Lucas Hernanz.....	Claudio y Francisca.
Felipe Rodríguez de San Francisco...	Francisco y Saturnina.
José Varquero Sánchez.....	Anastasio y Francisca.
Fernando Almansa Lucena.....	Antonio y Carmen.
Mariano Gómez Quevedo.....	Valentin y Juliana.

Segovia 13 de Enero de 1908.—José Rodríguez Fraile.

ALCALDÍA DE CUÉLLAR

60

CÁRCEL DEL PARTIDO.—AÑO DE 1908

REPARTIMIENTO girado por la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, para cubrir los gastos del presupuesto de la cárcel del mismo, tomado por base la población de hecho del censo oficial de 31 de Diciembre de 1900, correspondiendo á cada uno al respecto de 25 por 100 del número de habitantes, á saber:

PUEBLOS	Habitantes de hecho según el Censo de 31 de Diciembre de 1900	Contingente anual que los corresponde de 25 por 100		Cuarta parte respectiva al trimestre	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Adrados.....	469	117	25	29	31
Aguilafuente.....	1.393	348	25	87	06
Aldeasoña.....	333	83	25	20	81
Arroyo de Cuéllar.....	478	119	50	29	88
Calabazas.....	295	73	75	18	44
Campo de Cuéllar.....	391	97	75	24	44
Castro de Fuentidueña.....	272	68		17	
Cobos de Fuentidueña.....	211	52	75	13	19
Cozuelos de Fuentidueña.....	330	82	50	20	62
Cuéllar.....	4.064	1.016		254	
Cuevas de Provanco.....	679	169	75	42	44
Chañe.....	750	187	50	46	87
Chatún.....	324	81		20	25
Dehesa.....	371	92	75	23	19
Fresneda de Cuéllar.....	359	89	75	22	44
Frumales.....	423	105	75	26	44
Fuente el Olmo de Fuentidueña.....	607	151	75	37	99
Fuente el Olmo de Iscar.....	354	88	50	22	12
Fuentepeelayo.....	1.536	384		96	
Fuentepeñel.....	340	85		21	25
Fuentezaúco.....	442	112	25	28	06
Fuentes de Cuéllar.....	200	50		12	50
Fuentesoto.....	603	150	75	37	69
Fuentidueña.....	453	113	25	28	31
Gomezerracín.....	566	141	50	35	37
Hontalbilla.....	831	207	75	51	94
Laguna de Contreras.....	493	123	25	30	81
Lastras de Cuéllar.....	905	226	25	56	56
Lovingos.....	318	79	50	19	87
Mata de Cuéllar.....	485	121	25	30	31
Membibre.....	211	52	75	13	19
Moraleja de Cuéllar.....	284	71		17	75
Narros.....	321	80	25	20	06
Navalmanzano.....	1.236	309		77	25
Navas de Oro.....	1.153	288	25	72	06
Olombrada.....	1.014	253	50	63	37
Pinarejos.....	351	87	75	21	93
Pinarnegrillo.....	416	104		26	
Remondo.....	383	95	75	23	94
Sacramenia.....	939	234	75	58	68
Samboal.....	646	161	50	40	37
San Cristóbal de Cuéllar.....	430	107	50	26	87
Sanchonuño.....	671	167	75	41	94
San Martín y Mudrián.....	486	121	50	30	37
San Miguel de Bernuy.....	332	83		20	75
Torreadrada.....	613	153	25	38	31
Torrealla del Pinar.....	476	119		29	75
Valtiendas.....	635	158	75	39	69
Vallelado.....	923	230	75	57	69
Vegafria.....	191	47	75	11	94
Villaverde de Iscar.....	597	149	25	37	31
Zarzuela del Pinar.....	733	183	25	45	81
TOTALES.....	32.323	8.080	75	2.020	19

Cuyo repartimiento, aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, los que procurarán verificar los ingresos trimestrales con la debida puntualidad.

Cuéllar 8 de Enero de 1908. — El Alcalde accidental, primer Teniente, Felipe de la Torre.

Núm. 28

Alcaldía de Carbonero de Ahusin

Habiéndose padecido un error de copia en el siguiente anuncio publicado el día 10 del corriente, núm. 5, se reproduce rectificado.

En el día 21 del mes actual y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo y ante la Comisión nombrada al efecto, la subasta de 6.257 kilogramos y 70 gramos de trigo, procedentes de la panera del Pósito municipal, sirviendo de tipo de la licitación ó tasación el precio medio que obtenga dicha especie en el mercado de Segovia el día anterior al señalado para la subasta y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo prevenido en la Circular de la Delegación Regia de Pósitos de 4 de Julio del año último.

Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe total de la enajenación, tomando por base el precio medio indicado.

Carbonero de Ahusin 2 de Enero de 1908.—El Alcalde, Lorenzo Valverde.

Núm. 63

Alcaldía de Rebollo

Don Valentín del Barrio Martín, Alcalde constitucional de Rebollo.

Hago saber: Que el día 29 del actual y hora de las diez del mismo, tendrá lugar la venta en pública subasta, en la Casa Consistorial y ante la Comisión nombrada al efecto, de la panera pósito municipal de este pueblo, la cual con su tasación, cabida y linderos, se hace constar á esta continuación:

Una panera, sita en la calle de la Plaza, sin número en su fachada, que mide veinticinco metros cuadrados y ochenta y ocho centímetros, y linda por Oriente y Sur, la Iglesia parroquial, Poniente y Norte, calles públicas; valorada en 150 pesetas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores á referida subasta.

Rebollo 9 de Enero de 1908.—El Alcalde, Valentín del Barrio.

Núm. 62

Alcaldía de Hontalbilla

El día 14 de Febrero próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial subasta para la venta de 27.766 kilogramos, 88 gramos, 52 decigramos de centeno existentes en la panera del Pósito nacional de este pueblo, procedentes de las recolecciones de 1904, 1905 y 1906, sirviendo de tipo el precio medio que tenga dicha especie en el mercado de Cuéllar ó el que designe la Delegación Regia y con sujeción á las condiciones que obran en el expediente y en cuyo acto se darán lectura.

Lo que se anuncia convocando licitadores que se interesen en el remate; advirtiéndole que para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar el 5 por 100 del tipo.

Hontalbilla 7 de Enero de 1908.—El Alcalde, Gerónimo Rodríguez.

Núm. 65

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza

Don Francisco de P. Caplín y Fandiño, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades, costas impuestas á Nicomedes Gil Saja, vecino de Linares, en la causa que se le ha seguido con otra por el delito de lesiones, se sacan á pública subasta las fincas que le han sido embargadas que con su tasación son las siguientes:

Media yesera, proindivisa con Demetrio Cristóbal, de cabida diez y siete estadales, equivalentes á una área y setenta y siete centiáreas; que linda al Saliente, Valentín Castillo, y Poniente, Pelegrín Ramos; tasada en 20 pesetas.

Diez estadales de monte, en Valugar, ó sean noventa y ocho centiáreas; que linda al M., herederos de Felipe Peña, y N., el Río; en 10 idem.

Diez estadales de monte, en otra suerte parte abajo del buertecillo, parte igual con sus herederos, Antonio del Val y Petronila del Val; equivalentes á noventa y ocho centiáreas; en 10 idem.

Cien cepas de Viña, en Vallejo, un polo ó sean veintisiete estadales, equivalentes á dos áreas, y sesenta y cinco centiáreas; que linda al S., camino; M., Antonio del Val, N. y P., cirates; en 12'50 idem.

Cinco obradas de valdíos, proindivisas con sus hermanos, Antonio y Petronila del Val y otros sesenta socios; en 10 idem.

Total, 62'50 pesetas.

Las anteriores fincas salen á subasta por tercera vez sin sujeción á tipo; el remate se verificará en la Audiencia de este Juzgado sito en la plaza y segundo piso de la Casa Consistorial el día 10 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana; los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento efectivo del valor dado á los mismos, sin cuyo requisito no será admitida la postura; haciéndose constar que salen á subasta dichas fincas sin suplir previamente la falta de títulos, para lo cual se observará lo prevenido en la Regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Dado en Riaza á siete de Enero de mil novecientos ocho.—Francisco de P. Caplín.—P. S. M., Manuel Rodríguez.

Núm. 61

Juzgado municipal de Pajarejos

Hallándose vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por el plazo de quince días, durante los cuales los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en forma en este Juzgado; transcurridos que sean, no se admitirá ninguna.

La dotación consiste únicamente en los derechos de arancel, y ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y la ley judicial de 5 de Agosto de 1907.

Pajarejos 7 de Enero de 1908.—El Juez municipal, Maximino Martín.

IMPRESA PROVINCIAL